

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003858

Lima, 14 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° D000409-2022-SAT-ALG de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por el Área Funcional de Logística e Informe N° 004-2022-SAT-CS/CP05-2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Comité de Selección encargado del Concurso Público N°005-2022-SAT, para la contratación del "Servicio de Transmisión de Datos, Internet y Seguridad Gestionada de la Red del SAT"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con sus respectivas modificatorias al 30 de setiembre de 2022, en adelante el Reglamento, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, "*la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener*";

Que, en ese sentido el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento establece que, "*en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)*";

Que, por su parte, el numeral 68.6 del artículo en mención dispone que, "*en caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta*";

Que, en consecuencia, de la normativa citada se desprende que, para que el comité de selección pueda considerar válida una oferta económica que supera el valor estimado, se debe cumplir con dos requisitos: (i) que la entidad cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria para dicha contratación, y que (ii) dicha oferta económica sea aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2022, se realizó la convocatoria a través del SEACE, el Concurso Público N°005-2022-SAT, para la contratación del Servicio de Transmisión de Datos, Internet y Seguridad Gestionada de la Red del SAT, con un valor estimado de S/ 1, 484,724.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos veinticuatro con 00/100 Soles);

Dicho procedimiento de selección fue convocado bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en

adelante la Ley, y; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con sus modificatorias al 30 de setiembre de 2022, en adelante el Reglamento.

Que, de acuerdo al informe del visto, se recibieron dos ofertas al referido procedimiento de selección, y que en el proceso de evaluación de ofertas, el Comité de Selección obtuvo el siguiente resultado:

Postor	Admisión	Precio Ofertado (S/)	Puntaje Total	Orden De Prelación	Resultado
Optical Technologies S.A.C.	Admitida	2,339,669.00	100.00	1°	Calificada
América Móvil Peru S.A.C.	Admitida	3,800,910.00	61.56	2°	Calificada

En el cual Indican, que la oferta económica del postor que ocupo el primer lugar según orden de prelación, supera al valor estimado, tal como se especifica en el siguiente cuadro:

Descripción Del Servicio	Valor Estimado (S/)	Menor Precio Ofertado (S/)	Diferencia (S/)
Servicio de Transmisión de Datos, Internet y Seguridad Gestionada de la Red del SAT	1,484,724.00	2,339,669.00	854,945.00

Que, mediante Memorando N° D002627-2022-SAT-GNF e Informe N° D001620-2022-SAT-APR, de fecha 13 de diciembre del presente año, la Gerencia de Finanzas – Área Funcional de Presupuesto, actualiza y otorga la previsión presupuestal, para el periodo 2023, el importe de S/ 974,862.08 y Previsión Presupuestaria para el periodo 2024, el importe de S/ 1,364,806.92, correspondiente a la contratación del Servicio de Transmisión de Datos, Internet y Seguridad Gestionada de la Red del SAT.

Que, mediante Informe N° D000409-2022-SAT-ALG de fecha 14 de diciembre de 2022, el Área Funcional de Logística recomienda aprobar la oferta económica que supera al valor estimado, en vista que, la Gerencia de Finanzas – Área Funcional de Presupuesto, otorgó y actualizó las previsiones presupuestales solicitadas para los periodos 2023 y 2024, por los importes de S/ 974,862.08 y S/ 1,364,806.92 respectivamente, garantizando de esta manera, el presupuesto necesario para que el Comité de Selección del Concurso Público N° 005-2022-SAT pueda otorgar la buena pro.

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, delegó en el Gerente de Administración la facultad de aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procedimientos de selección regulados por la normativa de contrataciones públicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004355 de fecha 30 de setiembre de 2019, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, encargó la Gerencia de Administración del SAT al señor Julio Córdova Velásquez, a partir del 01 de octubre de 2019;

Que, en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la oferta económica que supera el valor estimado del Concurso Público N°005-2022-SAT, para la contratación del “Servicio de Transmisión de Datos, Internet y Seguridad Gestionada de la Red del SAT”, por el monto total ascendente a S/ 2, 339,669.00 (Dos Millones Trecientos Treinta y Nueve Mil, Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Comité de Selección a fin que proceda con las acciones correspondientes del procedimiento de selección citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



JULIO CORDOVA VELASQUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA